

**Protocolo de Acuerdo relativo a las estructuras  
administrativas y técnicas del Programa Especial de Investigaciones  
y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales**

(1978; enmendado en 1988 y 2003)

En el presente Protocolo de Acuerdo se estatuyen las funciones, la composición y el funcionamiento de la Junta Coordinadora Común, del Comité Permanente y del Comité Consultivo Científico y Técnico del Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales (llamado a continuación Programa Especial). El Programa Especial responde en su estructura al patrocinio que ejercen conjuntamente<sup>1</sup> el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (llamado en lo que sigue el UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (llamado en lo que sigue el PNUD), el Banco Mundial (llamado en lo que sigue el Banco) y la Organización Mundial de la Salud (llamada en lo que sigue la OMS) y opera en un amplio marco de cooperación y participación de diversos gobiernos y organizaciones.

Los gobiernos y organizaciones que se reunieron en Ginebra el 1 y 2 de febrero de 1978 y cuyos nombres se enumeran en el Anexo 1 han aprobado las Estructuras Administrativas y Técnicas del Programa Especial que se exponen a continuación.

El Anexo 2 es una presentación sumaria de las bases científicas y técnicas del Programa Especial.

## **1. DEFINICIONES**

1.1 El Programa Especial es un programa mundial de cooperación técnica internacional emprendido por la OMS y copatrocinado por el UNICEF, el PNUD y el Banco, con los dos objetivos interdependientes de elaborar y perfeccionar los instrumentos de lucha contra las enfermedades tropicales y de reforzar las posibilidades de investigación de los países afectados.

1.2 Son Partes Cooperantes:

1.2.1 los gobiernos que aportan recursos para el Programa Especial; los gobiernos que prestan apoyo técnico o científico al Programa Especial; y los gobiernos cuyos países están directamente afectados por las enfermedades que son objeto del Programa Especial;

1.2.2 las organizaciones intergubernamentales y otras entidades de finalidad no lucrativa que aportan recursos para el Programa Especial o le prestan apoyo técnico o científico.

---

<sup>1</sup> Texto modificado por los organismos copatrocinadores de acuerdo con la Junta Coordinadora Común; la modificación entrará en vigor a partir de la 26ª reunión de la Junta en 2003. [Véase el informe de la JCB(26), documento TDR/JCB(26)/.03.3].

1.3 El Organismo de Ejecución es la OMS.

1.4 Los recursos del Programa Especial son los recursos financieros facilitados al Programa Especial por los gobiernos y organizaciones por conducto del Fondo para Investigaciones sobre Enfermedades Tropicales, fondo internacional administrado por el Banco, el Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud de la OMS y los fondos de otras organizaciones.

## **2. JUNTA COORDINADORA COMÚN (JCB)<sup>1</sup>**

### **2.1 Funciones**

Con el fin de coordinar los intereses y responsabilidades de las Partes Cooperantes en el Programa Especial, la JCB tendrá las funciones siguientes:

2.1.1 Examinar y adoptar decisiones relativas a la planificación y ejecución del Programa Especial. Con este fin se mantendrá al corriente del desarrollo del Programa Especial en todos sus aspectos y estudiará los informes y recomendaciones que le presenten el Comité Permanente, el Organismo de Ejecución y el Comité Consultivo Científico y Técnico (STAC).<sup>2</sup>

2.1.2 Aprobar el plan de acción y el presupuesto propuesto para el ejercicio financiero siguiente que habrá preparado el Organismo de Ejecución y examinado el Comité Permanente.

2.1.3 Examinar las propuestas del Comité Permanente y aprobar las medidas propuestas para la financiación del Programa Especial en ese ejercicio.

2.1.4 Examinar los planes de acción a largo plazo propuestos y sus consecuencias financieras.

2.1.5 Examinar el estado anual de cuentas presentado por el Organismo de Ejecución, así como el informe que al respecto habrá presentado el Comisario de Cuentas del Organismo de Ejecución.

2.1.6 Examinar los informes periódicos de evaluación sobre los progresos del Programa Especial en el cumplimiento de sus objetivos.

2.1.7 Aprobar las propuestas del Organismo de Ejecución y del Comité Permanente relativas a la composición del STAC.

2.1.8 Estudiar otros asuntos relacionados con el Programa Especial que le someta cualquier Parte Cooperante.

### **2.2 Composición**

La JCB estará integrada por 31 miembros escogidos entre las Partes Cooperantes de la forma siguiente:

---

<sup>1</sup> La sigla corresponde a la denominación en inglés: «Joint Coordinating Board».

<sup>2</sup> La sigla corresponde a la denominación en inglés: «Scientific and Technical Advisory Committee».

2.2.1 Doce representantes gubernamentales elegidos por los contribuyentes a los recursos del Programa Especial.

2.2.2 Doce representantes gubernamentales elegidos por los Comités Regionales de la OMS entre los países directamente afectados por las enfermedades que son objeto del Programa Especial o entre los que prestan a éste apoyo técnico o científico.

2.2.3 Tres miembros designados por la misma JCB entre las Partes Cooperantes restantes.

2.2.4 Las cuatro entidades que componen el Comité Permanente.

Los miembros de la JCB ejercerán su cargo por un periodo de tres años y son reelegibles.

Otras Partes Cooperantes pueden estar representadas a título de observadoras, previa solicitud aprobada por la JCB.

### **2.3 Funcionamiento**

2.3.1 La JCB celebrará una reunión anual y reuniones extraordinarias, cuando sea necesario, con el acuerdo de la mayoría de sus miembros.

2.3.2<sup>1</sup> La JCB elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre los representantes de sus miembros:

- el Presidente se elegirá cada dos años;
- el Vicepresidente se elegirá todos los años;
- ambos desempeñarán sus funciones hasta que se elija a sus sucesores.

Si la Parte Cooperante que representa el Presidente deja de ser miembro de la JCB o si el Presidente deja de representar a ese miembro de la JCB, su mandato terminará antes de la fecha normal de expiración. En caso de que quede vacante la Presidencia, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente hasta que se elija al nuevo Presidente en la siguiente reunión de la Junta. El Presidente y, en su ausencia, el Vicepresidente presidirán las reuniones de la JCB. Entre las reuniones, desempeñarán además las tareas que les asigne la JCB.

2.3.3 El Organismo de Ejecución facilitará la Secretaría y organizará los servicios y medios auxiliares que necesite la JCB.

2.3.4 A reserva de las disposiciones especiales que pueda adoptar la JCB, los miembros de ésta se encargarán ellos mismos de sufragar los gastos que acarree la asistencia a las reuniones de la JCB. Los observadores asistirán a las reuniones de la JCB a su propia costa. Otros gastos de la JCB se sufragarán con los recursos del Programa Especial.

## **3. EL COMITÉ PERMANENTE**

---

<sup>1</sup> Texto modificado por los organismos copatrocinadores de acuerdo con la Junta Coordinadora Común; la modificación entrará en vigor a partir de la Duodécima Reunión de la Junta en 1989. [Véase el informe de la JCB(11), documento TDR/JCB(11)/88.3.]

### **3.1 Composición y funciones**

El Comité Permanente estará integrado por los copatrocinadores, a saber, el UNICEF, el PNUD, el Banco y la OMS. Sus funciones serán las siguientes:

3.1.1 Examinar el plan de acción y el presupuesto preparados por el Organismo de Ejecución para el ejercicio financiero siguiente con suficiente antelación para que puedan ser presentados a la JCB 45 días, como mínimo, antes de la reunión anual de ésta.

3.1.2 Formular propuestas a la JCB para la financiación del Programa Especial durante el ejercicio financiero siguiente.

3.1.3 Aprobar, si procede, las reasignaciones de recursos que hayan recomendado el STAC y el Organismo de Ejecución entre sectores del Programa y entre los Grupos Científicos de Trabajo del Programa Especial durante un ejercicio financiero e informar sobre esas reasignaciones a la JCB.

3.1.4 Examinar los informes sometidos al Organismo de Ejecución por el Comité Consultivo Científico y Técnico (STAC) y las observaciones del Organismo de Ejecución; formular las observaciones pertinentes al respecto y transmitir las, con las observaciones oportunas, a la JCB.

3.1.5 Examinar aspectos concretos del Programa Especial, incluidos los puntos que le someta la JCB, y presentar sus observaciones y recomendaciones a la JCB en los correspondientes informes.

3.1.6 Informar a la JCB, cuando proceda, sobre cuestiones relativas al Programa Especial de interés para aquélla.

### **3.2 Funcionamiento**

3.2.1 El Comité Permanente se reunirá dos veces al año como mínimo: una vez durante la reunión de la JCB y otra en el intervalo entre las reuniones de ésta.

3.2.2 El Organismo de Ejecución facilitará los servicios y medios auxiliares que necesite el Comité Permanente.

3.2.3 Los miembros del Comité Permanente se encargarán ellos mismos de sufragar los gastos que acarree la asistencia a las reuniones de dicho Comité.

## **4. COMITÉ CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TÉCNICO (STAC)**

### **4.1 Funciones**

Las funciones del STAC serán las siguientes:

4.1.1 Examinar desde un punto de vista científico y técnico el contenido, el alcance y las dimensiones del Programa Especial, incluidas las enfermedades tropicales y los métodos apropiados para combatirlas.

4.1.2 Recomendar un orden de prioridad en el cuadro del Programa Especial, incluidas la creación y disolución de Grupos Científicos de Trabajo y todas las actividades científicas y técnicas relacionadas con el Programa.

4.1.3 Facilitar a la JCB y al Organismo de Ejecución una evaluación independiente y continua de todas las actividades del Programa Especial en sus aspectos científico y técnico.

Con estos fines, el STAC podrá proponer y presentar para su estudio los documentos técnicos y recomendaciones que estime oportunos.

## **4.2 Composición**

Formarán el STAC de 15 a 18 científicos y otro personal técnico, que ejercerán su cargo a título personal, en calidad de especialistas en las diversas disciplinas biomédicas o de otro tipo necesarias para las actividades del Programa Especial. El Organismo de Ejecución elegirá, en consulta con el Comité Permanente y con la aprobación de la JCB, a los miembros del STAC, así como a su Presidente, en función de su competencia científica y técnica.

4.2.1 Los miembros del STAC, incluido su Presidente, serán nombrados por un periodo de tres años y serán reelegibles. Para asegurar la continuidad de las actividades, los mandatos iniciales de los miembros del STAC expirarán en fechas escalonadas.

## **4.3 Funcionamiento**

4.3.1 El STAC se reunirá como mínimo una vez al año.

4.3.2 El Organismo de Ejecución facilitará al STAC los servicios de secretaría, incluido un apoyo científico, técnico y administrativo constante.

4.3.3 Los gastos del STAC se sufragarán con los recursos del Programa Especial.

4.3.4 El STAC preparará un informe anual basado en un estudio detenido de todos los aspectos técnicos y científicos del Programa Especial. Presentará este informe con sus propias observaciones y recomendaciones al Organismo de Ejecución y al Comité Permanente. El Organismo de Ejecución presentará al Comité Permanente sus observaciones sobre el informe. El Comité Permanente transmitirá a continuación el informe con las observaciones del Organismo de Ejecución y sus propias observaciones y recomendaciones a la JCB con una antelación mínima de 45 días antes de la reunión anual de ésta. El Presidente del STAC o, en su ausencia, un miembro del STAC con facultades para actuar en su nombre, asistirá a todas las reuniones de la JCB.

## **5. EL ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

El Director General de la OMS, tras las consultas que estime oportunas, nombrará al Coordinador y al Director del Programa Especial y nombrará o destinará en este Programa a todo el personal restante que se haya previsto en los planes de trabajo. Utilizando, si es necesario, los recursos administrativos de la OMS y en cooperación con los copatrocinadores del Programa Especial, el Coordinador será responsable de la gestión general del Programa Especial. Bajo la autoridad del Coordinador del Programa Especial y sacando el máximo partido de los recursos científicos y técnicos de la OMS, el

Director del Programa Especial será responsable del desarrollo general científico y técnico y de las actividades de dicho Programa, incluidos el plan de acción y el presupuesto.

## **6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las Partes Cooperantes que han asistido a la reunión del Programa Especial, juntamente con las organizaciones patrocinadoras, han desempeñado a título provisional las funciones de la JCB en espera de la creación definitiva de ésta a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.2.

2 de febrero de 1978

## ANEXO 2

### **Resumen científico y técnico para el Protocolo de Acuerdo relativo a las estructuras administrativas y técnicas del Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales**

1. Pese a los notables progresos de las ciencias médicas a lo largo de los últimos decenios, las enfermedades parasitarias todavía afectan o amenazan a más de mil millones de personas en los países tropicales, donde se cobran un alto tributo en vidas humanas y obstaculizan gravemente el desarrollo económico. Además, en muchas regiones, algunas de esas enfermedades, lejos de estar controladas registran un aumento de su prevalencia y de su gravedad.

2. Esa carga de morbilidad tropical recae precisamente en las personas que menos medios tienen para controlar las enfermedades: las poblaciones de los países en desarrollo. La morbilidad entorpece el desarrollo, pero a su vez algunos proyectos de desarrollo concebidos para mejorar las condiciones, como determinados embalses y planes de irrigación, de hecho han alterado la ecología y agravado importantes problemas de salud pública tales como el paludismo y la esquistosomiasis.

3. Además, los problemas técnicos han reducido de forma significativa la eficacia de algunos programas de control de las enfermedades. Uno de los mejores ejemplos es el aumento de la resistencia de los mosquitos anofelinos al control químico, que constituye el principal componente de la mayoría de los programas de lucha antipalúdica. En algunas zonas, la resistencia del *vector* a los insecticidas se combina con la existencia de cepas del *parásito* causante del paludismo humano resistentes a la cloroquina, lo cual agrava el problema.

En el caso de las infecciones por filarias, y especialmente de la oncocercosis, comúnmente llamada ceguera de los ríos, todavía no contamos con fármacos eficaces y seguros para matar los gusanos adultos en el ser humano. No existen vacunas contra ninguna infección parasitaria, y en los tres últimos decenios no han aparecido nuevos fármacos eficaces, baratos y seguros para el tratamiento generalizado de las enfermedades.

4. Para estimular y coordinar las investigaciones orientadas hacia la consecución de metas y que conduzcan a la creación y aplicación de nuevos y mejores instrumentos para controlar estas enfermedades, la Organización Mundial de la Salud (OMS), con la ayuda y el copatrocinio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Banco Mundial (el Banco), ha planeado y puesto en marcha el Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales.

Los dos objetivos principales de este Programa pueden resumirse del modo siguiente:

- la investigación y el desarrollo de mejores instrumentos para controlar las enfermedades tropicales, y
- la formación y el fortalecimiento de las instituciones con el fin de aumentar la capacidad de investigación de los países tropicales.

5. Entre los criterios de selección de las enfermedades —paludismo, esquistosomiasis, filariasis, tripanosomiasis africana (enfermedad del sueño) y americana (enfermedad de Chagas), leishmaniasis y lepra— se incluyeron los siguientes:

- el impacto de la enfermedad como problema de salud pública;
- la ausencia de métodos satisfactorios de control de la enfermedad en las circunstancias imperantes en los países tropicales;
- la existencia de posibilidades de investigación que permitan mejorar los métodos de control.

Dado que varios de los principales problemas que es necesario investigar se aplican a la mayoría o a la totalidad de las seis enfermedades, el Programa Especial tiene componentes epidemiológicos y de investigación operacional, de lucha antivectorial, socioeconómicos y de investigación biomédica.

6. Cada componente del Programa Especial se desarrolla bajo la orientación y con la participación de grupos multidisciplinarios de científicos, organizados en varios Grupos Científicos de Trabajo, cada uno de ellos con metas de investigación claramente definidas.

7. Íntimamente relacionado con esta búsqueda de nuevos instrumentos se encuentra un objetivo igualmente importante e interdependiente: el desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las instituciones en los países tropicales endémicos.

8. Para lograr esos objetivos, las actividades de fortalecimiento institucional se centran en la creación de una red de centros colaboradores en los países tropicales. Esos centros serán los coordinadores del fortalecimiento de la capacidad de investigación de los países afectados y serán también los sitios donde tendrán lugar las actividades de formación.

9. El Programa Especial tiene interés en garantizar que se forme la totalidad de la gama de técnicos y científicos para llevar a cabo las investigaciones necesarias, de conformidad con las decisiones y las necesidades de los países correspondientes. Por consiguiente, aunque esté especialmente interesado en la formación de líderes en investigación, no descuida la formación de personal de apoyo para los laboratorios, los dispensarios y el trabajo sobre el terreno.

10. El Programa Especial debe considerarse un esfuerzo a largo plazo, de veinte años o más. No obstante, se espera que en los próximos cinco años algunos de los instrumentos estén listos y puedan ser sometidos a amplios estudios en el seno de los servicios nacionales de salud de los países que los necesitan.